



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado: 05001 31 10 008 **2022 00557 00**

Incorpórese al expediente, la guía expedida por la empresa de correo certificado "SERVIENTREGA", donde se evidencia la devolución de la notificación personal al demandado, pues en dicha dirección no conocen al señor JAVIER GONZALO BERMÚDEZ VALDEZ.

Por lo que la apoderada de la parte demandante hace la solicitud de oficiar a Savia Salud EPS, para poder obtener los datos de contacto del señor demandado, previo a ordenar oficiar a dicha entidad, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 78 del C. G. del P., en armonía con la parte final del inciso 2º del artículo 173 ídem, presentando la negativa dada por la EPS.

Por último, se acepta la sustitución de poder que aporta y se **RECONOCE PERSONERÍA** a la Dra. **CATALINA URIBE MARTÍNEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía N°43.101.549 y portadora de la tarjeta profesional N°128.674 del C.S de la J, con correo electrónico: catalina.uribema@upb.edu.co, asesora adscrita al Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación Pio XII de la Universidad Pontificia Bolivariana, para actuar en este proceso en representación de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ

Firmado Por:
Veronica Maria Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffc727aae94a84cf00b554f902cd237900994e66be563765e6d53122665ca6f**

Documento generado en 21/02/2024 01:06:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>